

BORRADOR

RESOLUCIÓN de ..de septiembre de 2004, del director general de recursos humanos de la Conselleria de Sanidad, por la que se ordena la publicación de las bases para la inscripción en las listas de empleo reguladas por la Orden de 27.05.04, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989, de 15 de mayo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27.05.04, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, y vista la Resolución de 28.07.04, del director General de Recursos Humanos, de desarrollo de la Orden de 27.05.04, procede la apertura del plazo de inscripción en las listas de empleo para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/89, de 15 de mayo.

La puesta en marcha de estas listas de empleo exige la adopción de medidas dirigidas a agilizar el proceso de baremación de méritos y de elaboración de los listados provisionales correspondientes a las distintas listas de empleo.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 116/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad, previo acuerdo de la Comisión Central de Seguimiento y negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/87, de 12 de junio, resuelvo publicar las bases para la inscripción en las listas de empleo reguladas por la Orden de 27.05.04, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989, de 15 de mayo.

Valencia, ... de septiembre de 2004.- El director General de Recursos Humanos: José Cano Pascual.

Bases para la inscripción en las listas de empleo reguladas por la Orden de 27.05.04, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989, de 15 de mayo.

Primera.- Categorías en las que se constituyen listas de empleo temporal.

Las categorías profesionales en las que se constituyen listas de empleo temporal son las establecidas en la Resolución de 28.07.04, del director general de recursos humanos de la Conselleria de Sanidad, de desarrollo de la Orden de 27 de mayo de 2004, de la Conselleria de Sanidad.

Segunda.- Requisitos generales y específicos de los solicitantes.

Los requisitos generales y específicos de los solicitantes son los recogidos en la Orden de 27 de mayo de 2004, de la Conselleria de Sanidad.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.2) de la citada Orden, además deben reunirse los siguientes:

2.1.- Para la categoría de Locutor CICU: estar en posesión de la certificación de haber realizado los cursos que, en su caso, puedan ser exigidos por la Conselleria de Sanidad.

2.2.- Para la categoría de Psicólogo de Conductas Adictivas: estar en posesión del título de licenciado o doctor en Psicología, y acreditar su formación en la especialidad de que se trate mediante formación completa como psicólogo interno y residente, realizada en centros acreditados o debidamente reconocidos, previa superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Tercera.- Solicitud de inscripción.

Los interesados en inscribirse en las listas de empleo deberán formular una única solicitud, según modelo oficial. Dicha solicitud será facilitada gratuitamente en las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Sanidad y en los Centros de Gestión. Se admitirán fotocopias de dichos modelos.

Además, la solicitud de inscripción, así como las hojas de autobaremación, están disponibles en la página web de la conselleria de sanidad.

Cuarta.- Documentación.

4.1.- Junto con la instancia, se aportará la documentación establecida en el art. 5.4 de la Orden de 27 de mayo de 2004, de la Conselleria de Sanidad.

4.2.- Respecto a la documentación acreditativa de los méritos que los interesados deseen hacer valer de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27.05.04, se establece como fecha límite para los méritos a baremar en las primeras listas de empleo el 30.09.2004.

Los interesados que, conforme a la Resolución de 1 de julio de 2004, del director territorial de sanidad/gerente de área, por la que se publican los listados definitivos de inscritos en la Bolsa de Trabajo de la Conselleria de Sanidad a la vista de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra la resolución de 28 de abril de 2004, ya estuvieran inscritos en la anterior bolsa de trabajo de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad (Resolución de 20.03.97) sólo deberán presentar documentación acreditativa de méritos desde el 01.10.2002 hasta el 30.09.2004.

4.3.- La documentación aportada junto a la instancia deberá presentarse debidamente

compulsada, por el organismo que emitió el documento o por cualquier administración pública, de acuerdo con los artículos 2 y 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud, así como del resto de la documentación exigida, será del 01.10.04 hasta el 30.11.04.

Sexta.- Lugar de presentación.

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad o Gerencia del Área de Alcoi que elija el solicitante, podrán presentarse mediante cualquiera de las formas previstas en la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Suspensión de lo dispuesto en el art. 5.3 de la Orden de 27 de mayo de 2004,

7.1.- Respecto a lo dispuesto en el art. 5.3 de la Orden de 27 de mayo de 2004, no se admitirán nuevas inscripciones hasta que haya sido publicado el primer listado definitivo de las listas de empleo reguladas por dicha disposición.

7.2.- Publicado el primer listado definitivo, las nuevas inscripciones que se produzcan tendrán como fecha límite para los méritos la misma que la del último listado en vigor.

Octava.- Cómputo de los nombramientos a tiempo parcial, las guardias y la ATC.

8.1.- Se mantiene el baremo del anterior sistema regulado por la Resolución de 20.03.1997, del Secretario General de la Conselleria de Sanidad (un mes por cada 150 horas) hasta el 30.09.02. Estos servicios se computarán a razón de un mes por cada 130 horas a partir del 01.10.2002.

8.2.- Los nombramientos a tiempo parcial se computarán igual que los nombramientos para guardias o realización de Atención Continuada.